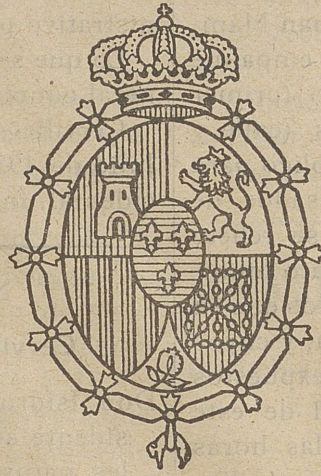


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 21 de Julio de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Establece el artículo 134 del Estatuto municipal que, de ordinario, se entenderá acordado lo que votare la mayoría de los Concejales titulares y suplentes en ejercicio que asistan a la sesión, y que se exceptúan los casos en que la ley exija la mayoría absoluta o el voto favorable de número mayor de Concejales.

Entre dichos casos figuran aquellos acuerdos de que trata el artículo 158 para acordar empréstitos o cualquiera forma de anticipo, convenir arreglos o conversiones de deudas municipales, subvencionar obras o servicios, suscribir acciones u obligaciones de Sociedades o Empresas y contratar obras públicas que hayan de gravar presupuestos de cinco o más ejercicios y aquellos otros a que alude el 157.

Pero como el Real decreto de 15 de Febrero de 1930, disponiendo el cese de los Ayuntamientos

que venían actuando y dando normas para su sustitución, no autoriza expresamente el nombramiento de los Concejales suplentes a que se refieren los artículos 44 y 45 del Estatuto municipal, no pueden cubrirse con ellos las vacantes transitorias o definitivas de los propietarios, según previene el artículo 48 del mismo, y sucede con frecuencia que hay acuerdos que no pueden adoptarse, para los que se exigía una solemnidad mayor por el compromiso a que obligaban, resultando con ello imposibilitadas las Corporaciones para resolver los problemas más fundamentales y de mayor importancia para los pueblos. Teniendo en cuenta que hoy el Real decreto de 2 de Abril último declara que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y todo organismo oficial con personalidad propia no podrán contratar ningún empréstito con Bancos, Banqueros o por suscripción pública ni enajenar sus bienes patrimoniales sin obtener la previa conformidad del Ministerio de Hacienda, el adjunto proyecto de decreto propone una fórmula de solución que, mientras llega la renovación de los Ayuntamientos, les permita, con las debidas garantías, adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren los aludidos artículos con menor *quorum* del que ellos exigen.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de elevar a la aprobación de

V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 8 de Julio de 1930.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Enrique Marzo Balaguer*.

REAL DECRETO

Núm. 1.699.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los acuerdos que requieren condiciones especiales, y singularmente los comprendidos en los artículos 157 y 158 del Estatuto municipal, se intentará que sean votados por el número de Concejales que, en su caso, fijen los preceptos legales aplicables a cada uno de los mismos; y si en primera convocatoria no asistiera el número exigido, será válido el acuerdo que en segunda convocatoria se tome por los dos tercios de los Concejales que asistan a la sesión, concurriendo a la misma, por lo menos, la mitad más uno de los que formen el Ayuntamiento.

Dado en Mi Embajada de Londres, a quince de Julio de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Enrique Marzo Balaguer*.

(*Gaceta* del 19 de Julio de 1930).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26

del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Director general, *Miguel Salvador*.

Relación que se cita.

Provincia de Almería.—Partaola, don José Martínez de Miguel, Secretario de Santa Perpetua (Tarragona).

Idem de Badajoz.—Helechosa, don Ramiro Uzquiano Muñoz, Secretario de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo); Valdetorres, don Gregorio Díaz Serna, opositor número 267.

Idem de Baleares.—Formentera, don Melchor Martínez Marina, Secretario de Villa-Carlos.

Idem de Lérida.—Rocafort de Vallbona, don Ramón Moretó Planez, opositor número 352.

Idem de Madrid.—Alcorcón, don Fausto García Renedo, opositor número 257.

Idem de Salamanca.—Martillón-Sesmiro-Villar del Puerco, don Augusto de Alvaro Martín, opositor número 72.

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento

de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para ocupar las Secretarías de los mismos a los individuos que figuran en la relación adjunta

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Director general, *Miguel Salvador*.

Relación que se cita

Provincia de León.—Castrillo de Cabrera, don Tirifilo Mambriella Francisco, ex Secretario de Vega de Pas (Santander).

Idem de Lérida.—Arcabell-Ars-Givis, don Melchor Abol Alvarez, opositor número 55; Llimiana-Sant Cerní-San Miquell de la Vall, don Aureo Bonet Nieto, opositor número 11; Masalcoreig, don Fernando Pastor Ruet, opositor número 230.

Idem de Madrid.—Cervera de Buitrago, don Eliseo Alvarez, opositor número 207.

Idem de Murcia.—Lorquí, don Máximo Hernández Ríos, opositor número 47.

Idem de Salamanca.—La Calzada de Béjar-Valdehijaderos, don Juan Puerto González, opositor número 62.

Idem de Santa Cruz de Tenerife, Garafia, don Carlos García Losana, opositor número 77.

Idem de Segovia.—Labajos, don Matías Franco de Paz, Real decreto de 1927.

Idem de Soria.—La Muedra, don Indalecio Pérez Pérez, caso tercero.

Idem de Teruel.—Bezas, don Victoriano Fernández Latorre, opositor número 286.

Idem de Valencia.—Bellús, don Miguel Ballester Ramón, opositor número 350; Sálem, don Guillermo Barceló Garí, opositor número 38.

Idem de Zaragoza.—Brea de Aragón, don Leocadio Herrera Martín, opositor número 79.

(Gaceta del 16 de Julio de 1930).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.816

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, respecto a la imposición de contribuciones especiales, a fin de poder llevar a cabo

las obras de pavimentación de aceras de las calles de Juan Mambriella, Gondomar, su empalme con Torrecilla, Recondo (primer trozo), Zapico y Arces (calle y plaza), se anuncia al público para el examen por los interesados de los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal vigente y a los efectos que en el mismo se determinan, y cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría general de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazo de quince días a contar de esta fecha, durante el cual y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Valladolid, 18 de Julio de 1930.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 2.824

Cervilego de la Cruz

Don Indalecio Iglesias Rubio, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día veinticinco del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres contribuyentes vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación; por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervilego de la Cruz, 17 de Julio de 1930.—El Presidente accidental, *Indalecio Iglesias*.

Núm. 2.825

Cervilego de la Cruz

Don Isidro Garrido Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día veinticinco del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos, y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervilego de la Cruz, 17 de Julio de 1930.—El Presidente accidental, *Isidro Garrido*.

Núm. 2.820

Fresno el Viejo

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento pleno el repartimiento proporcional entre los

propietarios de fincas rústicas de este término, destinado a cubrir los gastos que al Municipio origina la ejecución de los trabajos del Catastro parcelario a que se refieren las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para los efectos de examen y reclamaciones por los interesados, las cuales se admitirán, durante el indicado plazo y tres días siguientes, siempre que se presenten acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, pues en caso contrario no serán admitidas.

Fresno el Viejo, 19 de Julio de 1930.—El Alcalde, *A. Durango*.

Núm. 2.817

Moraleja de las Panaderas

Don Juan Nieto Pinilla, Alcalde de este pueblo de Moraleja de las Panaderas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día diez y siete del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de setenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos, con imputación al capítulo 13, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de creación de un Pósito municipal en este pueblo con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Diciembre de 1929.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Moraleja de las Panaderas, 18 de Julio de 1930.—El Alcalde, *Juan Nieto*.

Núm. 2.821

Olmedo

Don Mariano Velasco Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que a disposición de quien acredite ser su dueño, se halla depositada en esta Alcal-

día una cordera de unos dos meses de edad, capa blanca, sin señal alguna, la cual fué encontrada por un vecino de esta villa en el término de Hornillos, cerca del caserío llamado «La Luz».

Olmedo, 19 de Julio de 1930.—Mariano Velasco.

Núm. 2.823

Pollos

Don Millán Altamirano Espino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 18 del actual, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las partes real y personal del repartimiento de utilidades de esta localidad para el próximo año de 1931, a los señores siguientes:

Parte real

D. Hermógenes Rodríguez Hernández.

- » Delfín Galván Hernández.
- » Ildfonso Gutiérrez Amigo.
- » Ceferino Juárez Santiago.
- » Eugenio Díaz Bueno.

Parte personal

D. Felipe Romera Conde.

- » Mariano Díez Reoyo.
- » Emilio García Galván
- » Francisco Presas González.

Lo que se hace público por medio del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos reglamentarios.

Pollos, 19 de Julio de 1930.—El Alcalde, Millán Altamirano.

Núm. 2.826

Simancas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 19 de Julio de 1930.—El Alcalde, Valeriano Ortega.

Núm. 2.819

Tordesillas

El día 4 del próximo mes de Agosto se celebrará en el despacho de esta Alcaldía subasta pública, por el procedimiento de pliegos cerrados, para la contratación de la vida de nueve novillos-toros, dos becerros y arriendo de siete becerras, que habrán de lidiarse durante los días 15, 16 y 17 de Septiembre próximo, siempre que se conceda la correspondiente autorización.

El precio de contrata es el de cinco mil (5.000) pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas, 19 de Julio de 1930.—El Alcalde, Ezequiel Alonso Casado.

341

Núm. 2.822

Velilla

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Velilla, 17 de Julio de 1930.—El Alcalde, Miguel Blanco.

Núm. 2.811

Villavieja del Cerro

Don Teodosio Medrano Díez, Alcalde constitucional de Villavieja del Cerro.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar en la Casa Consistorial los días uno y dos del mes de Agosto próximo, de nueve a quince, y los demás días de expresado mes y horas, en el domicilio del Recaudador, don Segundo Rodríguez del Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros, advirtiéndoles que, si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero pagando del 21 al 30 de expresado mes de Septiembre, ambos inclu-

sive, solo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Villavieja del Cerro, 17 de Julio de 1930.—El Alcalde, Teodosio Medrano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.813

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de cantidades a que ha sido condenado don Lino Cañas Toribio, en autos ejecutivos que se siguen en concepto de pobre a nombre de don Diego Mateos García, se venderán en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, bajo las condiciones que también se dirán, los bienes siguientes:

1.º Una tierra al pago de la Fuente, de 17 áreas y 47 centiáreas de cabida, no constando más circunstancias; tasada en cincuenta pesetas.

2.º Una mina de piedra o cantera, sita en el mismo término, al pago del páramo de Villabáñez, y la tierra donde está situada de una obrada de cabida; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra de 3 obradas, sita en el mismo término y pago que la anterior, a los Carriles, que linda por Oriente, con raya de Castronuevo; Mediodía, con tierra de Nemesio Velasco; Poniente, con Eladio Pérez, y Norte, con otra de Manuel Velasco; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra, sita en término de Valladolid, al pago de Cabezón, de dos obradas; que linda por Oriente, con tierra de Cecilio Martínez; Mediodía, con otra de Fidel López; Poniente, con Daniel Calderón, y Norte, con cañada de Merinas; tasada en cien pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª La subasta tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento efectivo del valor de los bienes, después de rebajado el veinticinco por ciento.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de rebajado el veinticinco por ciento.

4.ª Que no existen títulos de propiedad.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta.—Humberto Llorente.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 2.832

VALLADOLID.—PLAZA

Martínez, Francisco (a) Carrizo; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha ciudad, Secretaría de don Faustino Mato, para ser oído en causa por robo instruida por expresado Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.829

MEDINA DEL CAMPO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, por don Maximino López González, mayor de edad, casado, bracero y vecino de esta villa, se ha promovido expediente de dominio para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, a su nombre, una casa sita en el casco de esta villa y su calle Once de Febrero, cuyo número y medida superficial no consta, compuesta de planta baja habitable, corral y cuadra; linda por la derecha, entrando, con otra de Teresa Llorente; izquierda, otra de Félix Martín, y espalda, corral de la viuda de Antonio Puebla, teniendo además una puerta accesoria que sale a un callejón, lindero con el convento de Santa Isabel, la cual adquirió por escritura de permuta de fecha 9 de Noviembre de 1920, celebrada por su hijo don Antonio López Martín, de esta vecindad, ante el Notario de esta villa don Francisco de Paula Cifuentes, y cuya finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido; y con el fin de que sea inscrita en el mismo, a su dicho nombre, ha instado dicho expediente y en el que se ha acordado que, además del Ministerio Fiscal, se cite, llame y emplace al don Antonio López

Martín y sus causahabientes o representantes, así como los demás a quienes pueda perjudicar tal inscripción y tengan derecho a referida finca, para que por segunda vez, y por igual término de sesenta días, contados desde el primero de los corrientes, en que expiraron los otros sesenta días, por primera vez, y a tal fin se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Gamazo, número 1, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, a dos de Julio de mil novecientos treinta.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

342

Juzgados municipales

Núm. 2.814

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Mauro Miguel y Romero, Juez municipal de bienios anteriores del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a la Asociación Mercantil Española (S. A.) de la cantidad de quinientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos por principal y gastos y costas, que es en deberla don Severiano Cebrejas García, vecino de Soria, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de mil pesetas, lo siguiente:

Una cafetera express de seis tazas, marca «La Augusta», número 5; tasada en mil pesetas.

Advertencias y prevenciones de ley

Dicha cafetera objeto de remate se halla depositada en calle de Santander, número cuatro, domicilio de don Martín Grant Puig.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las doce horas.

Para tomar parte en dicho acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo total de subasta.

No se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a diez y

siete de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Mauro Miguel y Romero.—P. S. M.: El Secretario, Narciso Martín Sanz.

343

Núm. 2.815

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 541 de entrada del corriente año, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones causadas a Santos González, por un desconocido, y cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Santiago, de esta ciudad, el día trece de Mayo último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a quince de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.828

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gerardo Alvarez de Bobadilla, Abogado, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Manuel Santos Manso, vecino y del comercio de esta plaza, de la cantidad de mil pesetas y las costas, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido contra don Alfredo Pérez Alonso, de esta vecindad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días y bajo el tipo total de mil setecientas sesenta y siete pesetas, los bienes siguientes:

Treinta y seis metros y medio de vichy.

Seis y medio metros de cheviot.

Veinte metros sarga camisa.

Nueve metros almohadas.

Seis gabanes caballero.

Una pelliza.

Once pantalones de paño, de caballero.

Cuatro mantas-bufandas.

Ocho trajes para caballero.

Cuatro jerseys señora.

Veintiséis bufandas lana, de caballero.

Quince manteles y tapetes de paño.

Dos docenas pañuelos de mano, de señora.

Chalecos y jerseys de caballero, de lana y algodón, de diferentes clases.

Veinticinco y medio metros de tela de sábanas.

Doce toquillas lana negra.

Nueve chales, señora, lana.

Seis camisas, caballero, de franela de diferentes colores.

Trece mantas lana, de caballero.

Veintisiete camisetas caballero punto inglés.

Cuarenta y tres pantalones caballero punto inglés.

Quince camisetas de niño punto inglés.

Veinte camisetas de niño de punto inglés.

Veintiséis pantalones punto inglés caballero.

Ciento quince camisetas y culottes para niño.

Veintiocho metros pana rayada.

Quince pantalones y americanas de caballero, de pana.

Diez y seis bufandas lana diferentes tipos.

El acto del remate tendrá lugar el día seis de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente, en la mesa del mismo, el diez por ciento de dicha tasación, y cuyos bienes se hallan depositados en poder de don Ildefonso Ortiz Navarro, con domicilio en la calle de Montero Calvo, número veinticuatro.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta.—Gerardo A. de Bobadilla.—P. S. M.; E. Mario Aparicio.

344

Núm. 2.818

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Luis Benito Suárez, contra don Lupicinio Salvador Ruiz, vecino de San Martín del Monte, y de

que se hará mérito, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta, se constituyó en audiencia pública el señor don Victoriano Lera Bezos, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Luis Benito Suárez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra don Lupicinio Salvador Ruiz, también mayor de edad y vecino de San Martín del Monte, distrito judicial de Villamuriel (Palencia), sobre reclamación de ciento veinte pesetas, importe de un cerdo que le vendió al fiado en 13 de Septiembre de 1929.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Lupicinio Salvador Ruiz, vecino de San Martín del Monte, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Luis Benito Suárez, de estos vecinos, la cantidad que éste reclama y justifica de ciento veinte pesetas y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio; reponsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de mentada ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Lera.

Concuerda con su original. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Félix González Ríos.—V.º B.º: El Juez, Victoriano Lera.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial